

CONDUCTA

778
778

12.

DEL

OBISPO DE MERIDA

DESDE LA TRANSFORMACION

DE

MARACAIBO

EN 1821.

B IEN me persuado que, si muchos desde que me incorporé al Congreso, y juré el Gobierno, habrán supuesto tuve justos motivos de convencimiento, otros acaso no así; aunque no sea por falta de afecto: y en general créo que todos desearán saber mi conducta por mi misma voz. Concuerdan en ello con mi corazón, que nada anhela tanto como dar en todo y de todos modos el exemplo que debo.

Algo dixé en una Pastoral á mi Clero de Coro; antes al de Ocaña (aunque no de mi Diócesis pero tuvo efecto con gratitud, y reconocimiento;) y sobre todo á su Santidad en carta 20. de Octubre del mismo año de 21. Estos dos ultimos documentos han permanecido como ocultos; aquella Pastoral solo se imprimió

mió en la Gaceta de Caracas. La imprenta hasta ahora es que me ha sido facil. Reuniré tambien ideas.

Mi animo es contribuir á que tengamos todos solo un corazon, solo una lengua, y que trabajando por la felicidad de la República, paz y tranquilidad, sin romper el vínculo de la caridad christiana, démos á conocer no queremos otra cosa, sino que Dios sea quien edifique la casa, quien guarde la Ciudad, manteniendo intacta, y firme la Religion Catolica. Comenzemos pues.

Al amanecer del 28. de Enero de 21. fue la transformacion de Maracaibo. Esperaba el succeso por considerar poco menos que abandonada la Ciudad y entregada á asedio. El Gobernador me pasó recado, para que no saliese, ni aun me asomase al balcon. Comprendí los temores; y sin embargo dejé obrar al Pueblo, por que así de todos modos lo juzgué prudente. Despues se me invitó al Cabildo, y mi resolución fué: *que mientras un solo Pueblo del Obispado permaneciese, bajo el Gobierno Español, en que le había recibido, no podía por mi mismo ser piedra de division; pero que estaba pronto á servirles con el mismo amor que hasta alli sin ingerirme en lo hecho: ó que determinasen como mas quisiesen acerca de mi persona; pues si necesario era, ante el mismo Congreso hablaría, y expondria las razones que apoyasen dicha mi resolución.* Se me ofreció pasaporte; mas no insté por el; ni se me volvió á hablar mas sobre ello, hasta que en cierta Junta, diré de aterramiento, se me previno pasase á presentarme al Congreso.

Immediatamente me puse en camino, y al entrar en Truxillo (por visitar al Sr. General Urdaneta) supe llegaría al otro dia el Ecmo. Sr. Presidente. Le ofició

me sería de satisfacción salir á recibirle; pero que era mas conforme hacerlo á la puerta de la Iglesia con los ritos del Pontifical. La contestacion de S. E. fué presentarseme a dicha puerta, teniendo yo el mayor gozo de verle edificar á todo aquel Pueblo, arrodillandose á besar la cruz, y luego á las gradas del Presbiterio, hasta que concluidas las preces, dí solemnemente la bendicion. De pronto hubiera pasado á visitarle; pero siguió á casa del dicho Sr. de Urdaneta á tomar la sopa. Era tarde, dia de ayuno y me recogí; por lo cual cuando se me convidó, no lo supe, ni se permitió se me llamase: y así no pasé hasta cerca de las cinco, cuando tomaban el café. El recibimiento todo fué urbanidad, y demostraciones de aprecio y cariño: con todo, como era de desearse, á cortos saludos se tocaron los puntos de Patriotismo, Gobierno, é Independencia.

Pude con la ingenuidad, que doi gracias á Dios, me sea como de naturaleza, satisfacer, *que siempre me habia gozado de haber nacido en la América; y que en donde quiera que habia vivido, habia demostrado con las obras mi gratitud: prueba poco equivocada del verdadero amor á la Patria. Que nunca habia dejado de juzgar por adulacion, hacer de inmediato origen divino la autoridad de los Reyes, ni eterna ni invariable; siendo cierto que el consentimiento de los Pueblos es al, que debe reducirse todo sistema de Gobierno, y á cuya reunion Dios es el, que da la soberanía, ó el derecho de vida y muerte. Añadiendo que no podia dejar de confesar cuanto habia adelantado en esta parte la República desde la acción de Boyacá. Y por ultimo, que si era innegable entre otras causas para la Independencia, la edad, dirélo así, no de infancia sino de virilidad ya perfecta de la América, los atentados*



de las Cortes contra la Iglesia, y Religion, eran muy graves. Por lo mismo que habiendo medios tan justos, enhorabuena se trabajase por ella: conviniendo no dar lugar á indignas criminalidades, que solo fomentan el odio, destructor por sí mismo aun de los grandes Imperios; fuera de que ni es decente ni conforme al piadoso agradecimiento apagar con brasas contrarias á la Caridad la divina dignacion de habernos llamado á la fe por mano de la España.

Vivos estan los que me oyeron: y aun diran se disculparon mis pastorales anteriores. Ello es que pude ya con mas confianza hablar al mismo Sr. Presidente, sobre diversas cosas, y en especial por la proteccion del Clero; y quanto convenia de contrario no condescender con las solicitudes de algunos pretendores de curatos.

S. E. siguió á Barinas, y yo proseguí mi viage con corta detencion en Merida. Llegué á Cucuta antes de instalarse el congreso. Pasé en visita á Pamplona. Allí fué que supe su instalacion. La solemnizé: felicité por carta; y exhôrté al Pueblo á la obediencia; y que rogasen á Dios para el acierto, apropiando las palabras ya indicadas del salmo 126: *Si el Señor no edificáre la casa en vano trabajan los que la edifican &c. &c.* Supe igualmente la agregacion de Coro, y su Provincia á la República; y que Maracaibo me habia elegido su Representante. Nada me detuvo desde entonces. Regresé á Cucuta. Y al parte oficial de dicho nombramiento contesté, suplicando se tuviesen en consideracion mis graves obligaciones, y que era el unico Obispo, que existia en Colombia; pero que cuando fuese muy preciso, se me llamase, y pronto concurriría. Con esto quedó

la cosa como en suspenso: y así despues de presentarme una y otra vez al Exmo. Sr. Vice-presidente; y visitar, y ser correspondido de los demas SS. Representantes, sin alejarme mucho, continué mi ministerio, pasando á San Faustino, Lobatéra, Tariba, y ultimamente á San Cristobal, siempre en prosecucion de la visita Pastoral yá comenzada.

Allí un impulso, que no temo se acuse de fanatismo, me movio poderosamente el dia, que en aquel año rezabamos de San Pedro Martir, á presentar un cuaderno, que desde el año de 12 habia formado en favor de la Inquisicion. Pedía se restableciese. Mi corazon era el que hablaba (no lo dudo) por que tengo por de absoluta necesidad, para el mismo Estado, el sosten de la Religion Catolica: y por otra parte, no puedo dejar de venerar los sentimientos de la Cabeza visible de la Iglesia; diga la Politica del siglo lo que quiera. Si la República ha convenido en la extincion, no ha abierto, no, las puertas al libertinage: sabrá cerrarlas mas y mas; y no ignora que la misma Iglesia comenzó con las delegaciones en materia de Fe, y de costumbres, cuyo derecho reside en el sumo Pontifice y en los Concilios generales; no en los Obispos, aunque estemos puestos por el Espiritu Santo para gobernar la misma Iglesia. Así se explicó la Santidad de Pio 6, condenando lo contrario por cismatico, á lo menos erroneo. Dispenseseme pues la digresion, y volvamos al relato. El resultado de mi presentacion fue prevenir al Gobierno me hiciese comparecer prontamente, y que prestando el juramento de obediencia, cumpliese con el desempeño de tal representante. Me presenté, hablé sobre ello, y se me oyo. Reflexioné; y no me quedó duda. Y estendido por

escrito el juramento, mi conciencia no se detuvo en prestarlo, como lo hice á presencia del actual Señor Secretario de relaciones exteriores, repitiendo al siguiente dia, (dia de San Ignacio) ante el Congreso él que se me pidio para entrar en el exercicio, como he dicho, de Representante por Maracaibo.

? Habriame ya mudado; No es cosa indigna del hombre. Y reflexionese que lo politico, aunque se funda en la licitud moral, es lo que admite mas mudanzas. Entonces el hombre, es cierto, piensa de otra suerte, y puede decirse ya otro; sin embargo no es el él que se muda, sino la cosa de que trata, y esta por haberse antes mudado sus circunstancias. Todo se convencerá, si pregunto ¿ se mudaría la España quando reconoció la República Francesa? Responder se trata de hechos propios y no de un tercero, ó de hechos ajenos; y que entre nosotros muchos habiamos jurado el vasallage; claramente es por no confesar la identidad, no conocer en lo demas la total semejanza. Cuando una Nacion reconoce á otra por Soberana, es verdad, no es quien la hace Soberana; pero sin duda aprueba lo ya hecho, y de consiguiente hace como suya la obra ajena; y algo mas. Había allí Monarquía: se convirtió en Gobierno Republicano; ¿ y que otra cosa entre nosotros? Digamoslo claro: desde entonces se nos enseñó lo que vale el consentimiento de los Pueblos. Y en quanto á lo segundo digo que ninguna es ya la fuerza del vasallage, supuesto el juramento de la constitucion por el Rey; como que por él, no puede negarse, se devolvio la Soberanía al Pueblo. Se devolvio; es poco: se ratificó, había entrado, y que pudo haber entrado en el exercicio de la misma Soberanía, desde que comenzó á trabajarse la misma Constitucion. ¿ El formarla puede

ser obra de otro que de un Soberano? ¿Su sancion que otra cosa es? A todo esto debe en legitimo discurso confesarse retrocedió el juramento del Sr. Dn. F. 7. Retrocedio alla: luego tambien para entre nosotros. Y concluyo, siendo ya el consentimineto de nuestros Pueblos libre, y espontaneo (muy distinto del que al principio no me podía persuadir) ó la España hizo mal reconociendo la República Francesa; ó nosotros hacemos bien declarandonos repúblicanos. Aquello no se niega; esto es evidente. Busquen otros otros principios, que no faltan alegados y defendidos por la política. Huyase empero increpar los que se nos puedan rétorcer de qualquier modo. Huyase la imitacion de Cam. La dinastía siempre subsistirá: y sigo.

Para con la monarquía española jamás hemos tenido pacto, ni de la menor sumision. Su amistad no somos nosotros los, que la hemos negado. Si se nos tiene por enemigos, vease quien á quien se busca, ó quien acomete. El soberano dominio que Dios dio al hombre para que habitase, y poseyese la tierra sin distincion ni limites, si se suspende en particular por la propiedad civil, puede, y debe recobrase, quando media el de gentes; y aunque sea contra otro igual derecho de gentes menos fuerte. No niego por eso que el Patriarca Jacob, pudo dar á su hijo José por privilegio sobre sus hermanos la posesion que con su espada, y arco, quitó á los Amorreos, de que habla el capitulo 48 del Génesis. Pero ya en tiempo de Jesucristo quando nos los recuerda el Evangelio de San Juan al capitulo 4, ¿á cuantas otras manos había pasado? ¿Por que pues no volver á las nuestras aquella tierra donde la misma providencia nos ha hecho nacer? Hayan enhorabuena mediado,



donaciones venerables; ya es fuera del caso alegarlas. Otro tanto digo sobre haber conpuesto todos juntos una sola Nacion, aun olvidado el tratamiento de Colonia. A los dos tribus de Israel, que quedaron del lado aca del desierto, les bastó la dificultad del paso del Jordan para erigirse templo. Entre nosotros media un grande oceano: median otras causas. Y para no divaguear esa misma fabrica del templo, seame motivo para la piedra mas solida sobreque debo fundarme.

Si: el catolisismo ha sido la base desde Recaredo hasta nosotros de la subsistencia de la monarquía española, contandose por antonomasia la epoca de la conquista de la América por el reinado de los Reyes Catolicos. Nuestra pues, mas propiamente es esa base del catolicismo. A la gentilidad, recurrirémos, á la barbarie é ignorancia, si no la fixamos por el principio de nuestro ser civil. El arguye, relacion y dependencia. Dependencia de la silla Apostolica y relacion á la religion santa de Jesu-cristo. Necesario es lo confesemos, descendiendo en forzosa conseqüencia á la terrible disyuntiva del caso, que no como quiera es de esperarse, si no que ya urge, y pide su cumplimiento. Dependemos de la Silla Apostolica, y esto por la religion unica, que puede dar nos la felicidad eterna. Luego aunque dependiesemos todavia de la España, en lo temporal; si obra, y nos obliga contra la religion, no debe subsistir su dependencia, sea la que se quiera. Nuestro Divino Salvador Legislador, y Juez supremo fue el, que dixo: *nada aprovecha al hombre ganar todo el mundo, si pierde su alma*: Y los decretos de las cortes de, que soy testigo, justifican mi discurso: entre otros el desafuero del clero en lo criminal, y con las mas vergonzosas indicaciones.

Por tanto tengo para mí que el mismo Sr. Dn. F. 7, si permanece, cual al principio, confirmaría lo que digo; lo declararía con mas persuasion; lo concederia de nuevo por 1.ª 2.ª. y 3.ª vez si necesario fuera. Preguntar, pues; por que no lo hace? es lo mismo que preguntar si puede hacer otras cosas, que las que las cortes hagan? Y aunque lo hiciese, de que valdria, si el gobièrno constitucional es el que manda? No quiero decir esté como violentado ó sin libertad. Debemos creerle. Una y otra vez ha contestado haber jurado la constitucion libre y espontaneamente, y que la hará cumplir. En cuanto á nosotros sepase es maledicencia eriminal juzgar que harémos otro tanto, que lo que las cortes han hecho, y estarán haciendo segun los papeles publicos y pestilenciales libros, que sin duda insidiosamente de allá nos vienen.

Vease lo que he dicho á su Santidad en la carta citada 20 de octubre: "Ab anno decimo præsentis sæculi America hæc et p̄ne tota in universim pro independētia ab Hispania, laborat. Seditioes in principio, cruenta bella ex post facto, tandem tractatus pro pace, quæ adhuc exoptatur. Quæ mala sint sequuta, nemo enarrando sufficiet. Ad ecclesiastica veniam: expulsio, et emigratio Metropolitanorum, Episcoporum etiam; ita ut no abs re erit, ut relictus, dicam, sum solus. Deest Archiepiscopus Sanctæsidensis, et Venezolanus: vita functi sunt Episcopus de Sta-Marta et de Guayana: aufugit Cartagenaensis: partes sequuntur contra Rempubicam Popajansis, et Quitensis; quas etiam fateor usquequaque antea pro meis viribus fueram amplexus. Migrassem utique, et migrandos fore ajebam Parochos in principio; donec tractatus pacis, mutux recognitiones, confabulationesque inter Generales ipsos non præcesserent; et mei Episcopatus Populi aliqui pro Hispania erant. Acce-

B



01
" sit, præ omnibus, quod à Rege Catolico constitutione
" jurata, suprema majestas, ad fontem, à quo exivit ci-
" vium nempe consensionem, et dispositionem remeavit.
" Remeavit ad Hispanos; cur non ad Nostrates? Præte-
" rea horrescunt aures decreta, quæ quotidie inde ema-
" nant. Quidem non ab hac America comprobata, nec
" comprobanda.

Repitolo en castellano: Desde el año de diez del pre-
sente siglo esta América, y casi toda en general traba-
ja por su independencia contra España. Sediciones al
principio, después guerras sangrientas, finalmente trata-
dos por la paz, que todavía se desea. Que males se hayan
seguido, ninguno podrá contarlos. Referiré los de la Igle-
sia. La expulsion, y emigracion de los Arzobispos y
Obispos, de suerte que en realidad, diré estoy solo. Falta
el Arzobispo de Santafé, y el de Caracas; han muerto los
Obispos de Santa Marta, y Guayana; huye el de Cartajena;
el de Popayan, y el de Quito, siguen el partido contrario á

Es causa muy poderosa la de la Religion. Sinó te-

miera interrumpir mi relato, ó pasos de mi conducta, gustosamente entraria en su persuasion. Habrá lugar despues. Ahora debo rectificar mi discurso. Baste de paso decir, no confian mucho en su eloquencia los que imitando la del celebre Bossuet á favor de la Asamblea de 1682. tienen á menos someter á sus veces lo politico á la autoridad Apostolica: Baste decir, repito, que dicha Asamblea hasta por tercera vez ha sido reprobada. Nuestro caso, á la verdad, no es el que necesita relaxacion del juramento: y asi concluyo. Manifiesto el consentimiento de los pueblos, libre y espontaneo, sin engaño ni seduccion, general, y uniforme: no haciendo nosotros otra cosa, que lo que la misma España nos enseñó desde el establecimiento de la República Francesa, y enseña de presente en sus Cortes, aunque solo se llama moderadora (lo que á mi ver no se compone, ó no concuerda con sus hechos, y timbre de Magestad suprema:) disuelto el vinculo del vasallage, ó mejor dicho suelto por la misma mano, que lo ataba; y sin violencia, pues así constantemente se nos ha protestado: y sobre todo compelidos á sostener la Religion, decir debo: *Colombia ha entrado en el rango de Nacion: goza del exercicio de la Soberanía; y ha podido declarar su independenciam.*

Estos fundamentos tuve para jurar, como juré su obediencia. El curso pues de mis pasos pide no me distraiga mas. Manifestacion de mi conducta es lo, que he ofrecido. Muchas reflexiones ocurren. Una es la que pido no se olvide: *Asegurar, asegurar, y ganar mas el consentimiento de los Pueblos.* La mentira breve se descubre. Tengo por falsa politica así el abultar noticias, como ocultar otras. Al fin aunque no haya habido intencion de engañar, el hombre resulta engañado. se indigna, y con dificultad se le persuade de nuevo. La im-



postura, ó sea la calumnia, es peor. Hija, por lo común de la cobardía, presto se conoce. Frequentemente el odio por personalidades propias es, quien la anima. Si blasona de valentía, tanto mas daña; por que no hace otra cosa que convencer fiereza. Recordando tiranías solo logrará ser causa de otras nuevas. Finalmente el falso Patriotismo, Legislador intruso tambien de lo mas sagrado, unicamente se engañará á si mismo. Los Pueblos palpan el fingido amor, y el verdadero. La vista es el sentido comun. Las obras tambien deben ser comunes. No juzgo hablar con libertinos. Aconsejo pues primero las obras; y que midiendo despues cada uno sus talentos, se evite incurrir en aquello de la Canonica de S. Judás Tadeo: *Hi autem, quæcumque quidem ignorant, blasphemant: quæcumque autem naturaliter, tanquam muta animalia norunt, in his corrumpuntur.* El derecho de gentes, aunque se acerca tanto á lo que la naturaleza enseña, no es de todos; y la Iglesia y la Religion tienen sus Maestros. Materias hay en que tambien el rustico Artesano puede ser util al estado, publicando sus conocimientos; pero propuestos siempre con moderacion, sin imputar olvidos culpables, preferencias á otras materias, y en una palabra, sin dar leyes á los que las deben dar. De otro modo la pedantería es por si misma manifiesta. Evitese todo lo dicho; no sea que se les deba continuar la citada canonica. *Convivantes sine timore, semetipsos pascentes, nubes sine aqua, Arbores autumnales, fluctus feri Maris despumantes suas confusiones.*

Ojala de contrario se diese á conocer á los mismos Pueblos, con la necesidad de vivir en sociedad, sus grandes bienes; lo inviolable de su union, una vez convenida, y grave erimen de perturbarla; y la preferencia del sistema Republicano, con las ventajas particulares del nuestro.

Para mí tengo no es elección de la voluntad, sino impulso de la naturaleza haber buscado los hombres la union de los demas hombres. De consiguiente, que si en particular debe cada uno conservar su vida, pudiendo defenderla contra su agresor; esa misma vida personal es obligacion de la naturaleza, y no de las disposiciones civiles, exponerla por defensa de la sociedad. Por tanto acercanose el Gobierno Republicano mas á lo individual de cada uno de los Ciudadanos, mayor conformidad dice con nuestro ser. En efecto, mas en particular puede cada uno espresar sus sentimientos; mas de cerca se gobierna á si mismo; mas uso hace de su libertad.

Y he aqui vuelvo ya á mi conducta. Desde el primer dia, que concurrí al Congreso, despues de ofrecer á la mayor honra y gloria de Dios mis tareas, conformandome con lo que por timbre de las suyas, se propuso el glorioso San Ignacio; pues puntualmente era su dia; y despues de haber hablado acerca de la Religion: sancionandose el artículo seguido de la constitucion, me opuse á la palabra *esencialmente* con que se expresa. Ella, decia, no diferencia el Estado Republicano del Monarquico. El uso: el ejercicio mismo de la Soberanía está en el Pueblo, si es Republicano. Y acuerdome que quando por la primera vez lei el juramento, que el Ilmo. S. Quevedo recibio á las Cortes Españolas, y luego el que estas extendieron en su sala, me confirmé no ser uno mismo el sugeto de la esencia de las cosas, que el que obtenga su uso y ejercicio. Nuestra alma esencialmente es principio intelectual; pero nuestro entendimiento es el que entiende. Los Pueblos pueden por si mismos ejercer la soberanía, y en efecto en los Gobiernos Politicos y Aristocraticos, y mucho mas en el moderado como el nuestro, todos los Ciudadanos con-

ocurren á las primeras elecciones. El artículo se sancionó como corre impreso. Sometí mi obediencia indicando solamente mi sentir, para manifestar como he pensado, y pienso sobre la soberanía en el Pueblo: Su dignidad y Magestad. Y mas claro. Como, sobre la necesidad de su consentimiento, libre, y espontaneo: infiriéndose quanto debemos *trabajar en conservarlo, y asegurarlo mas, y mas.*

Molesto me hacia siempre que se trataba de lo que pudiera serles gravoso. Mas bien queria que con lo economico contasemos en todo; antes que con la magnificencia, se hiciese visible la República. El artículo tercero siguiente era el Norte de mis reflexiones. *Libertad, seguridad, propiedad, é igualdad.* Ciertamente los Pueblos, si tienen oídos, mas uso hacen del convencimiento de sus ojos; y aunque callen, y sufran, palpitan las cosas: ¿De que les servirá la libertad, sino tienen la seguridad? Otro tanto diré de la propiedad. La igualdad es para el premio, y castigo ó delante de la Ley. Quando convienen los hombres en el pacto social no se despojan de su naturaleza; pretenden si sobrevestirse para conservarla, y mejorarla: Cediendo en tanto, quanto es necesario. Ya pues con el favor de Dios trabajaremos mas sobre ello. No obsta si entiendase no he querido decir, ni diré nunca, dejan de ser *deberes de cada Colombiano vivir sometido á la Constitucion, obedecer las Autoridades, contribuir á los gastos, servir, y defender la Patria con sus bienes, y vida.* Acallense los resentimientos con la justa consideracion del Angelico Dr. Santo Tomas, que aunque está por el sistema Monarquico, despues que dice *expedit ut Regimen, sit unius, ad hoc ut sit fortius; quod si in injustitiam declinet, ut sit multorum, aut sit debilius, et se invicem impediunt, sigue refiriendose*

á lo acontecido en Roma: "Plerumque contingit ut ho-
 mines sub Rege viventes segnius ad bonum commu-
 ne nitantur, utpote extimantes id quod ad bonum com-
 mune impendant non sibi ipsis conferre, sed alteri-
 sub cuius potestate vident esse bona communis. Cum,
 vero bonum commune non vident esse in potestate
 unius, non attendunt ad bonum commune quasi id quod
 est alterius, sed quilibet attendit ad illud, quasi suum.
 Parvaque servitia exacta á Regibus, gravius ferunt,
 quam magna opera, si á communitate civium impo-
 nantur." Y lo comprueba: "nam Plebs ad militiam
 scribebatur, pro militantibus stipendia exsolvebant,
 et cum stipendijs exsolvendis non sufficeret commune
 ærarium, in usus publicos opes venére privatae, adeo
 ut præter singulos annulos aureos singulasque bullas,
 quæ erant dignitatis insignia, nihil sibi auri ipse etiam
 Senatus reliquerit." (1) Los del Congreso en Cucuta
 no pudimos estar en mayor conformidad en quanto á
 esto ultimo. Alojamientos, viveres, vestidos, y la misma

(1) Conviene pues que el Gobierno sea solo de uno (supuesta su
 justicia) para que sea mas fuerte. Pero, si se considera el peligro
 de las injusticias, mas conviene que sea de muchos, por que sea
 mas debil, y unos á otros se impidan.

Acontece muchas veces, que viviendo los hombres baxo la
 Monarquía, con menos fervor cuidan del bien comun, como que
 consideran, que lo que á el contribuyen, no es para ellos mismos,
 sino para aquel, baxo cuyo poder están los bienes comunes. Al
 contrario, quando ven que no estan baxo el poder de uno solo, no
 los miran sino como de todos, y propios de cada uno. De aqui
 es que en Roma la Plebe se alistaba para la milicia, y contribuía
 con los sueldos para los Soldados; y no bastando el erario comun,
 las riquezas privadas se convertian en usos publicos, en tanto que
 el mismo Senado nada se reservó de oro sino los anillos, y me-
 dallas de su dignidad. Opuscolo 20 de Regimine Principum
 Lib. 1º Cap. 3º y 4º.

sala serán prueba de ello. Reflexionen los Pueblos lo demas; y persuadaseles, que la asignacion de rentas tiene la puerta abierta en el Parrafo primero del articulo 55, sobre las atribuciones especiales del Congreso: *fixar cada año los gastos publicos en vista de los presupuestos, que le presentará el Poder ejecutivo.* No creo que otro negocio gane la preferencia. Y añado, á algunos haría confiar la prosperidad proxima de la República; otros deseabamos primero verla. Por mi confieso haberme la experiencia enseñado perpetuarse el lustre de muchas familias con la administracion de sus haciendas, mas que con la pretension de sueldos.

Virtudes repúblicas decía con repeticion: virtudes repúblicas es lo que sobre todo debemos buscar, y fomentar. Pero suponía y supongo estribasen siempre sobre lo moral, ó rectitud á la ley eterna. Ella es el fundamento de lo politico; de ella es aquel axioma *si, no todo lo licito, es honesto; ninguna cosa puede ser honesta, sin ser licita.* No; no es arbitrario el gravar á los Pueblos. La conservacion de la sociedad es en lo que convienen los hombres con su pacto; el auge y esplendor es cosa muy distinta. Asi fue que, aun en cuanto ala instruccion de la juventud (para no distraerme á otros puntos sobre que ésta mi reflexion pueda valer) conformandome con la substancia, en mucho me aparté de sus modos. ¿Que cosa mas util? ¿y será á todos necesaria.? Vease si la carga en justicia deba ser comun. No nos preocupemos. Conocimientos superiores á la Politica pide la moral; mas delicados; mas sagrados. Confieso temí muchas veces dar voto. Objeté. Me acogí á la negativa. En otras ocasiones por el mismo principio, mas bien propendí abiertamente por el procomunal del Pueblo que del Estado. Tal fue, quando propuse lo que habia

representado á España por la compra de los tabacos en las Factorías á real la libra, y venta que se hacía en la Administracion de Maracaibo á cinco reales. Dejo aparte si lo estancado es el vicio; ó si puede decirse, á lo menos de presente, es ya la industria laboriosa del Ciudadano. Pero si el político resolviere magistralmente por la conveniencia; graves estimo las dudas en contrario por la falta de la licitud; y graves las estimaron muchos, quando se trató del establecimiento; no obstante eran otros los tiempos, y otras las circunstancias. Y ya que nada logré, ofrecí quinientos pesos anuales de mis rentas, si se erigia factoría nueva dentro de mi Obispado. ¿Que mas? Arrostré contra mis sentimientos de abusos, de que estoi instruido, y que perjudican la *propiedad* del pobre labrador, por conservar siquiera la *libertad* de algunos otros; no obstante continuen las trabas contra la *seguridad*. Así acerca de lo de aguardientes lo indiqué tambien, no faltandome compañeros. Baste pues: volvamos á la instruccion.

La ley de extincion de Conventos estába yá sancionada, quando comencé á asistir. Uno de sus resultados, y aun aparece como motivo, es la enseñaúza pública. Se leyó para su redaccion; y no pude menos que pedir su reforma, cuando su revocacion no se tuviese por mas conveniente. Consideraba, ya la falta del pasto espiritual, ya del lustre de las Ciudades, y ya tambien la de la primera intencion de la educacion entre Católicos, que es no solo aprenda la juventud la piedad a la voz, sino que se empápe, é imbuya en ella con los ejercicios del culto, y mas frecuentes motivos de la devocion. Deber ser las manos de los Prelados las que cumplían con las disposiciones Pontificias, no se me pasó en si-



lencio; pero se me repuso que para eso se prevenia su acuerdo. ¡Su acuerdo! cosa grave. En lo material de los edificios, no pudiendose profanar los templos sin antes destruirse; y en los bienes muebles, y raices, sin entrar (despues del conocimiento de propiedad individual) en la interpretacion de ultimas voluntades, su justa, y acaso debida retribucion, y cumplimiento de cargas, y obligaciones. Tengo interpuestos mis reclamos: y llegará el tiempo de prestar mi acuerdo. Pediré á Dios sus luces, y socorro; por que, si la juventud se ha de instruir, nunca debe ser con perjuicio de la piedad, ni de lo que pueda resfriarla. En el dia mas que en otros tiempos se necesita la frecuente enseñanza de la doctrina, y que se véa la intencion de la Iglesia, *por exemplo en la veneracion de las Imagenes*, que es hacernos entrar como por los ojos, aun los mas sagrados misterios; y principalmente, con la solemnidad de sus fiestas, á que los conventos ayudan, y á que todo el Pueblo piadoso corre, aunque sacrifique molestias personales, y algun interes. Consolemonos; puede ser que de otra suerte se reponga todo, y asi lo espero: mas entre tanto no dejaré de exortar á los Padres y Madres de familia cuanto es el mayor zelo, que deben poner de presente contra la corrupcion, que aun en los niños se nota, viendose en sus manos inocentes libros los mas impíos; Pero quales otros? Quales otros pudieran ser si han de ser de moda, y en otras lenguas?

He dicho esto por que manifestado el mal, se ocurra al remedio; no por que lo atribuya á la Ley. Mis pensamientos son de consuelo. No temamos la conducta de Israel, que para mas asegurar su independenciam de Judá opuso Idolos contra el culto del verdadero Dios.

Quitese toda preocupacion á los Pueblos. Nunca dejarán de ser oidos sus clamores; y si en lo demas les seran guardada su libertad, propiedad, seguridad, é igualdad con mayor razon la Religion Santa de Jesucristo. No teman repito. Aunque los impugnadores de Estatutos religiosos efectivamente maquinan contra la Iglesia universal, y verdaderamente son conocidos Sectarios de los hereges por sus calumnias; nada de esto ha sido lo hecho, y es criminalidad lo contrario. Hombres malos hai, como siempre ha habido, que tomando ansa de lo que no comprehenden, abusan aun de lo mas bueno para desatar sus lenguas. Los ha habido tambien para reducir á la obra el mismo mal. Con todo, nada de esto es vicio de la Ley. *Absit*: Yo ignoraba la concupiscencia, dixo el Apostol, mientras la Ley me mandó no desear mal; luego la Ley introduxo la concupiscencia? *Absit*. Muy lexos está de ello. Muy lexos, y tanto que puedo apropiarme la satisfaccion de haber ya indicado al Gobierno faltas no poco graves en su execucion, y contra su fin: bienes como en depredacion, y enseñanza que camina á corromper las costumbres. Lexos, lexos pues el descontento. Dondé convenga restituirse los conventos, ó establecerse de nuevo, lo sancionado valdrá para que sea sin quedar expuestos, como hasta aqui por la falta del numero de Religiosos á la de la observancia regular, pues tendrán el mutuo auxilio de encenderse unos á otros en la perfeccion que han profesado. Y entremos á lo mas ponderado.

Que en la constitucion no se lea el articulo de nuestra Santa Religion: protexto ingenuamente tuvo en ello parte. Pero no solo fué por parecerme no necesarios; sino por que estoy persuadido, es menos glorioso á la misma Religion; y como de ofensa á todos nuestros pue-

blos.) El language inconsiderado, por no decir blasfemo, la Religion es del Estado, tenga lugar para con el Barbaro, ó Incredulo. El que está convencido que, debiendo su ser á un Ser Supremo, le debe culto, precisamente ha de tener Religion; y creyendo que su felicidad eterna es sobre lo que pide su naturaleza, y don gratuito, forzosamente ha de ocurrir á la revelacion, y rendirse á ella. Esta revelacion, pues, le hace confesar que un principio mas sagrado, que la luz de su razon es el conductor infalible de aquel su culto; y por tanto que necesita ser de él enseñado, no estando en su arbitrio escogerse otro. Nueva, pues, misericordia del Señor, habernos tambien él mismo dado ese conductor: la Iglesia digo, la Iglesia santa, la Iglesia catolica, la Iglesia apostolica, la Iglesia, que San Pedro Principe de los Apóstoles, Vicario de Jesuchristo plantó en Roma, hizo florecer con su sangre, y perpetuó allí con su muerte. Luego la Religion, que el hombre debe observar, no puede ser otra, que la Catolica, Apostolica, Romana; y esto aun en aquello, á que alcance su razon; para que se sepa se rinde á Dios en ello por impulso de su voluntad, que es lo que llamamos Pia afeccion y pide el Apostol: *Corde creditur ad justitiam*, creer con el corazon para justificarnos; poniendo por tanto al entendimiento en dulce cautiverio ¿ que fuerza, pues, mayor podrán dar las Leyes civiles á la de nuestra misma Santa Religion? ¿ Serémos barbaros, ó incredulos? Por lo cual, echar menos dichas Leyes no me parece es gloria, segun he insinuado, de la expresada nuestra Santa Religion. Y por lo segundo: repito, que sin duda alguna es ofendernos. Por la misericordia de Dios hemos tenido la feliz suerte de no haber nacido en la Turquía, sino en el mismo seno de la Iglesia; y mas de

tres siglos ha, pasámos en nuestros Padres de la gentilidad al cristianismo. A nadie debimos esa vocacion; solo Dios es el que tan liberalmente así ha obrado con nosotros. El Pagano ó Gentil reconózcale, si mas no puede, como *Autor de la naturaleza*. Nosotros verdaderos catolicos le consideraremos siempre mas allá de ella, esto es, como *Autor tambien de la gracia*; y que, si en lo temporal nos brinda ó concede felicidad sobre la tierra, nos tiene reservada la eterna, á que como á fin último debemos mirar en todas nuestras operaciones, para no hacernos indignos de ella. Sin embargo, no es esto decir, que no podemos proponernos otras glorias; sino que basta, no nos apartemos de aquella, que es la única en la permanente y futura Patria, á que debemos siempre caminar.

Contraeré mi racionio: Dios al criar nuestra naturaleza, é infundiendole la gracia, nos llamó a una fe, licidad, que es sobre nuestra misma naturaleza: es así que la cooperacion de la criatura racional debe acompañar á la consecucion del fin, ó de su felicidad poniendo como se dice, los medios, en que tienen el primer lugar la gratitud y el reconocimiento de la misma felicidad que se pretende alcanzar; luego si esa gratitud y reconocimiento es lo que llamamos culto, ó exercicio de la Religion, necesidad tenemos de emprehenderla y seguirla; y no puede ni debe ser otra, que la sobrenatural: la Religion digo, santa, catolica, apostolica romana. Por otra parte, darla Dios á cada uno en particular, habiendo sido don comun á la naturaleza, no cabe en una Providencia sabia. El argumento del impulso natural, que todos tenemos á la sociedad, es prueba de ello, pues no se dá á este ó al otro, sino precisamente en comun. Luego igual-

mente no puede ser *el espíritu privado*, quien sea el conductor de ella, sino la Iglesia universal la Iglesia romana. ¿Cual otra? dogma es de fe creer una, santa, católica, apostólica Iglesia, cuyos caracteres privativamente le convienen y no negará, sino el que de nosotros quiera apartarse en este punto. El Anagórico Doctor abre su suma con el mismo ratiocinio. Supone que el que procede como racional, debe ante todo conocer el fin, á que dirija sus intenciones y acciones; y que como el fin de la criatura racional solo es Dios, de quien Isaías dijo: *Oculus non vidit, Deus absque te, quæ preparasti diligentibus te*; oh Dios! el ojo no ha visto sin ti, lo que has preparado á los que te aman; infiriéndose por tanto ser esa ayuda de Dios, don gratuito sobre la exigencia del mismo ojo natural; y luz, que es lo propio que es decir, revelación; concluye: luego de esta necesidad para nuestra salvación eterna; Sabia doctrina tan necesaria como callida convence el mismo Santo; y que desearia yo nos persuadiésemos ser de las primeras, en que la juventud se sembrase, para no quedar expuesta, á que sembrando otras en cantinos públicos, las aves segun dice el evangelio la de vorien, y al fin venga á decir como el impio en su muerte: *todo lo hemos perdido & de que nos aprovecha nuestra ciencia?* Si erizados fuimos para conocer á Dios, conociéndole amarle, amándole servirle, sirviéndole gozarle. El Materialista hable de otra suerte: niegue haber sido elevado al ser sobrenatural de la gracia; pero aparte se á vivir con las bestias. El Católico confiese tan alta dignacion, someta su discurso á las verdades reveladas: publique su necesidad: clame, y ruegue, y haga cuanto de posible fuere por la conservación de la Iglesia, columna de la verdad, centro de la Religión. Contra ella esté cierto, no prevalecerán las puertas del infierno.

Si en aquel ó el otro Reino podrá saltar; la universal y católica nunca saltará. Pida pues la protección de las Leyes civiles; sus castigos y penas; su ejecución y el mayor zelo: sin embargo decir por eso, debe ser artículo de la Constitución, no lo halla es glorioso, ni que deje de sernos ofensivo. Arguye falta bajo el supuesto de que pueda ser otra; ó de que nosotros mismos necesitamos de dichas leyes para no abandonarla.

¿Y por ventura fueron otras las consideraciones del Congreso? Por mi protesto no hallé lugar digno donde hubiera de ponerse dicho artículo de la Religión, puesto ya á su frente el encabezamiento del nombre de Dios, y no como quiera sino como Autor y Legislador del Universo. *Apage* diré *apage*: apartense aquí los que solo le reconozcan por autor de la naturaleza: callen, enmudezcan. Desde el principio se trató el punto del artículo de la Religión y le hallé en su último debate. Hasta por tres ocasiones hablé sobre ello, por la Iglesia, por la Patria, y por Maracaibo en particular: y dije esta última vez, que habiendome elegido por su Representante, antes de que yo reconociese el Gobierno; y aun acaso dudoso de que hiciese lo contrario, era prueba de que mas quería tener en el congreso un defensor de la Religión que la misma Independencia. ¿Quién me contradijo? ¿Quién juzgó de otro modo? Pero no nos detengamos: no por sancion ordinaria, sino por proclamación general, se dispuso extender una manifestación la mas clara y terminante de nuestra fe, y que sirviese de firme protestación de la Religión católica de Colombia, como basa de nuestros procedimientos, y que precediese á la constitución. Hubo más, por no estar extendida en limpio el día que se llevó á firmar la Constitución, suspendimos hacerlo hasta que pri-



mero se firmase la expresada manifestacion: y asi se cumplió al otro dia, en que el Señor Presidente (que le nombraré por especial gloria Dr. Miguel Peña) y yo como Vicepresidente con el mayor gozo tomamos la pluma, y extendimos nuestras firmas. Papel suelto, como he oido decir, no lo fue, ni debe serlo. Quien no lo aprecie sobre la misma constitucion, confiese de sí primero la culpa. Doble firma tiene y ninguno notó la falta de la suya; cuando es cierto que para acreditar la sancion de las Leyes, estaba decretado, era bastante la del Presidente solo.

Registrense todas. Yo tan solamente citaré; por que debe ya servirme; la de 22 de Agosto que es tanto como decir nueve dias antes de la sancion de la constitucion, y lea como su letra dice en esta forma.--El Congreso general de Colombia considerando ser uno de sus primeros deberes el conservar en toda su pureza la Religion Catolica Apostolica Romana, como uno de los mas sagrados derechos, que corresponden á los Ciudadanos &c. decreta &c. No trato de satisfacer obgeciones; la sencillez me conduce. *Es uno de sus primeros deberes* dixo el Congreso; y no contento con ello añadió *uno de los mas sagrados derechos de los Ciudadanos*. Uno: ¿ y por que nó absolutamente el primero? ¿Habrà acaso otro, que le prefiera? Respondo: la union y obediencia al Vicario de Jesu Cristo acalle semejantes argumentos. No creeria al Evangelio (es axioma teologico con el grande Dr. de la Iglesia San Agustin) si la autoridad de la Iglesia á ello no me moviese. La revelacion es el motivo formal; pero ese viento impetuoso no entra en nuestros corazones sin abrirse antes la puerta por la Iglesia, como que es el motivo material primero en su genero.

Sin querer pues me he visto como precisado á decir

algo de mis últimos pasos, por acallar qualquiera que sea el descontento de los Pueblos. Complazcaseles en buena hora; por que no me opongo: y todo mi deseo es atraerlos mas, y mas, y asegurar su consentimiento. Dichos mis pasos nunca tuvieron otro fin. Trataba, si, lo confieso por sostener ante todo la misma Religion, y la autoridad de la Iglesia. Ayudará pues sin duda á quanto he dicho, y á algo mas lo siguiente. Cité algunas veces aquel mi cuaderno por la Inquisicion; y como no estuviese pronto, por que le leian fuera, copié algunas de sus proposiciones, y las puse sobre la mesa, para que en sus casos se tuviesen presentes. Eran la 3^a 4^a y 5^a de la Bula *Autorem Fidei* 28 de Agosto de 1794 de la Santidad de Pio VI condenatoria del Sínodo, que en Pistoya había celebrade en 86 Scipion de Risis.

1^a En su orden la 3^a *Ademas la que establece que el Romano Pontífice es cabeza ministerial.* Entendida de tal modo que el Pontífice Romano no reciba de Christo en la Persona de San Pedro, sino de la Iglesia, la potestad del ministerio, la cual tiene en la Iglesia universal como Sucesor de Pedro verdadero Vicario de Christo, y cabeza de toda la Iglesia: *Heretica.*

2^a En su orden la 4.^a *La proposicion que afirma que sería abuso de la autoridad de la Iglesia el hacerla transcender de los límites, de la doctrina y costumbres, y el extenderla á las cosas exteriores, y el exigir por fuerza lo que pende ya de la persuusion, ya del corazon; y asi mismo que mucho menos le pertenece á ella el exigir por fuerza una exterior sujecion & sus decretos.* En quanto en aquellas indeterminadas palabras, y el extenderla á las cosas exteriores, nota como abuso de la Autoridad de la Iglesia el uso de su potestad recibida de Dios, de la cual usaron aun los mismos Apostoles al

” establecer, y sancionar la disciplina exterior: *Heretica.*

3^o En su orden la 5^o *Por la parte que insinúa que la Iglesia no tiene autoridad para exigir la sujecion á sus decretos por otros medios, que los que penden de la persuasion.* ” En cuanto intente que la Iglesia no tiene potestad conferida á ella por Dios, no solo para dirigir por concejos, y persuaciones, sino tambien para mandar por leyes, y para contener y obligar á los extraviados y contumazes con juicio exterior y saludables penas, segun Benedicto XIV en el breve *Ad assiduas* del año de 1755. al Primado, Arzobispos, y Obispos del Reino de Polonia. *Inductiva al sistema en otro tiempo condenado, como heretico.*

Por ellas se convence quan grande es la diferencia entre la potestad eclesiastica y la civil, cuyos fines, si son distintos, mucho mas lo son sus principios. Dios inmediatamente por Jesuchristo confiere la Eclesiastica; el Pueblo es quien comunica á sus Gobernantes politicos la civil; y resulta ser contra la fé aun la denominacion sola de *ministerial* respecto dela Eclesiastica; por que el comun de los fieles, aunque es lo que llamamos Iglesia en su moral reunion, ó cuerpo místico, no es, quien se forma, ó hace su cabeza. Jesuchristo fue, y es la cabeza de la Iglesia. Debíó subir á la diestra de su Padre, de quien, y no de los hombres recibió su poder; pero antes escogió á San. Pedro por su Vicario, y que fuese quien en la tierra quedase haciendo sus veces, como piedra sobre que habia de edificar su misma Iglesia. *Edificabo.* De S. Pedro es Sucesor el Romano Pontifice, sin que el Colegio de Cardenales haga otra cosa, que dar á conocer por simple designacion, qual es el que es elegido por el mismo Jesuchristo. No está, pues en la voluntad de los fieles formarse otra cabeza; resultando de todo, que si es dogma católico: que ” la Iglesia es vi-

„sible,“ tambien lo es como inmediata consecuencia:
 „que Pio VII, hoy reynante, es la visible cabeza de
 „la misma Iglesia; *no ministerial*,“ sino como verdadero
 Sucesor de S. Pedro, Vicario tambien de Jesuchristo.
 Los demas Obispos, no niego, recibimos de Dios nuestra
 potestad, por que el Espiritu Santo es el que nos ha
 puesto para gobernar como dice S. Pablo, á la misma
 Iglesia. Pero nótese, que si dicha potestad la recibieron
 los Apóstoles, y en su persona los Obispos, antes de
 la Ordenacion de Sacerdotes, cuando se les dijo, segun
 S. Mateo al capitulo 18. „Lo que atareis sobre la tier-
 „ra, será atado en los Cielos; y lo que desatareis sobre
 „la tierra, será desatado en los Cielos; „ solo S. Pedro
 fué el que oyó terminantemente en uso de la Pri-
 macía de su jurisdiccion, entregándosele las llaves: „A
 „ti ó Pedro, daré las llaves del Reyno de los Cielos,
 „y lo que atares sobre la tierra, será atado en los Cie-
 „los; y lo que desatares en la tierra, será desatado en
 „los Cielos. Tu eres Pedro, y sobre esta piedra edifi-
 „caré mi Iglesia” Asi consta del cap. 16 del mismo S-
 Mateo. Ello es que, si despues de la resurreccion
 completándoles á todos juntos la potestad del órden,
 les dijo en común las mismas palabras, únicamente
 á S. Pedro, ya no como para lo futuro: *Edificabo*;
 sino como de presente le habla, y pone en posesion,
 diciendole: *apacienta mis ovejas, pasce oves meas*, apa-
 cientalas en la fé. *Apacienta mis ovejas, pasce oves meas*
 apacientalas en las constumbres. *Apacienta tambien*
mis corderos, pasce agnos meos, apacienta mis Pastores.

No me seducirán, pues honores, ó derechos, á que
 se me pretenda reponer. Venero, y obedezco las reser-
 vaciones pontificias, tan manifestamente declaradas
 en lo dicho, y sostenidas por el Santo Concilio de Trento.
 ¿Qué es lo que puede pretenderse de contrario? Des-

truir hoy el órden gerárquico, ó la dependencia de los Obispos contra la Cabeza de la Iglesia, para mañana destruir tambien la de los Sacerdotes contra sus propios Obispos. En breves palabras: *Dividir para triunfar*. La Iglesia es una sola, y católica, esto es, universal; leyes pues debe tener tambien universales acerca de la fé, de las constumbres, y disciplina; y siempre estas prevalecerán contra lo que cualquier Obispo en su Diocesis pudiera pretestar. Ciertamente inductiva es al cisma, obstructiva del gobierno gerárquico, y errónea la proposicion, que al núm. 8. aparece condenada como tal en la ya citada Bula de Pio VI. Dice así: „ Que los derechos del Obispo, recibidos de Jesuchristo „ para el gobierno de su Iglesia, ni pueden ser alterados, „ ni impedidos en su efecto; y que quando acociere „ que el ejercicio de estos derechos hubiese sido inter- „ rumpido por qualquier causa, puede siempre el Obispo, „ y debe volver á sus derechos primordiales, siempre „ que lo pida el mayor bien de su Iglesia. „ Puntualmente el caso es practico. Ha faltado el tribunal de la Inquisicion; pero si me faltasen tambien las facultades delegadas apostólicas llamadas Sólitas, ni en el fuero de la conciencia absolveria de la heregía, ó apostasia; como sin duda no lo haré con los que habiéndolas ya abjurado ántes judicialmente, vuelban á incurrir en ellas; por que nuestra República por la misericordia de Dios no es lugar, en que impunemente se cometan tan graves pecados. Por tanto ensálzese enhorabuena la dignidad Episcopal, y su autoridad *saberana*, como que este epíteto la es debido por descender inmediatamente de Dios. Con todo, ruego que esto sea en lo que principalmente debe ser, „ El que á vosotros oye, á mi me oye; el „ que á vosotros desprecia, á mi me desprecia. „ que dijo Jesuchristo, no solo Salvador de nuestras almas,

sino tambien Legislador eterno é infalible. "Siquis dixerit Christum Jesum á Deo hominibus datum fuisse ut redemptorem, cui fidant, non etiam ut legislatorem, cui obediant; anathema sit.

No tuve necesidad en el Congreso de hacer valer palabras de tanto peso. Aun en lo individual de mi persona fué manifiesta la distincion, que se me hizo. Contraponia agradecido toda la urbanidad posible; pero sin indecente bajeza. Padre me consideraba, Padre y Pastor segun me ordena el mismo Tridentino; y no hallé en todos los Señores mis compañeros, sino el cumplimiento, por su parte, de la misma sancion conciliar: Sancta synodus præcipit ut Episcopi suum gradum et ordinem præ oculis habentes, ubique se Patres, et Pastores esse meminerint; reliquis vero tam Principibus, quam cæteris omnibus, ut eos paterno honore ac debita reverentia prosequantur.

Pudieran tambien probarlo las actas de debates, y entre otras las del tolerantismo civil, que si directamente no podrá decirse sancionado; indirectamente muchas veces se trajo á colacion, y con calor. Con la doctrina del Angelico Doctor Sto. Tomas puedo decir tuve la suerte de haber acallado el fervor de la disputa. Question es moral; mas bien, que política; y que solo decide la cercania, ó lo lejos del peligro; no el de la materia en si, si no el respectivo de las personas, con quienes se comunica, ó que comunican con sectarios. La excomunion tengase presente, que en el caso es de tolerados; no de vitandos. Y así aleguese en buena hora aquello del Deuteronomio: *no tendrás con ellos comércio.* El mismo Sto. Tomas responde, *se contrajo el mandado á los Israelitas, que eran propensos á la idolatria.* Con todo, mi fundamento fué la misma voz tolerantismo, que dice cosa ya existente, no que de nuevo se introduzca; y

concluí que no debiendo ser materia de ley aquello, cuyas resoluciones penden de contingencias, solo al gobierno correspondia celar sobre ello; y atendiendo el peligro prohibir, ó conceder la comunicacion, segun por mas conveniente lo hallase para la prosperidad de la República, sin dañar nuestras costumbres religiosas, y católicas. Ciertamente mayor es el riesgo de navegar por comercio á regiones extranjeras; y si la conducta del negociante es probada ¿quien le acusará de pecado? Contrario hubiera sido mi voto, si del tolerantismo civil, hubiera pasado el discurso al religioso. Los ritos, las ceremonias, y las solemnidades de los que se apartan de nuestra creencia, son hechos, que mucho mas que las palabras dogmatizan contra nuestra misma Sta. Religion. Luego si de ningun modo tolerariamos á un dogmatizante; menos, menos el tolerantismo religioso. La Iglesia al principio, concluyo con el mismo Sto Tomás, no diré permitió, si no sufrió los ritos paganos, por que dentro del paganismo era que se iba levantando. Nosotros demos gracias á Dios, somos yá el afortunado campo, en que el gran padre de familias ha sembrado la buena semilla. Si vieramos, pues, se cubria de cizaña; su respuesta, preguntandosele de donde procedia tanto mal, no seria otra, que la que nos tiene dada en el evangelio: *inimicus homo hoc fecit* el hombre enemigo de vuestra salvacion; es, quien ha hecho esto. ¿Y habrá quien quiera se le aproprie ese dictado?

General fué la congratulacion. El mismo excmo. señor Presidente me escribió sobre ello, y mi animo tomó nueva constancia, siempre que se ofreció hablar en lo moral, ó en lo religioso. Vease para manifestacion de sus efectos la Ley acerca de la prohibicion de libros con respecto á la estencion de la libertad de la imprenta. Terminante es el artículo 2. del título primero, por el

eual "los libros sagrados no pueden imprimirse sin licencia del Ordinario eclesiastico;" y lo mas que de ello se infiere, á saber, evitar abusos de la sagrada escritura, y sagrados ritos, y ceremonias. Allí mismo el artículo, nueve, cuya conclusion termina en estas palabras: "esta disposicion no deroga la facultad, que en estas materias corresponde á la potestad eclesiastica". Espresiones todas muy elaradas. Ni pudiera ser de otra suerte; por que si la materia es de la potestad de la Iglesia, y su suprema autoridad "no es ministerial" conforme á lo dicho, en terminos de ser heregia lo contrario; porque no depende del consentimiento de los fieles: el congreso, que solo es su cuerpo representativo no podia sancionar otra cosa.

Sobre la ley del modo de conocer en las causas de fé, se confirmó mas todo lo dicho. Sus artículos 3. y 4. me obligaron á protestarla aun por escrito, por no haberme hallado presente en sus debates, á causa de haber salido á confirmaciones á los pueblos inmediatos; pero las actas acreditarán siempre la inteligencia venerable, que se les dió, no negandose la autoridad de la Iglesia sobre sus infelices hijos, que una vez á ella entraron por el bautismo, y que se le han apartado por pecados contra la fé; y ella tambien los ha como cortado, y separado de su cuerpo. Cual sea su creencia, no les averiguaremos. Con todo, si en lo exterior ofendieren la religion, se dará parte como en fuerza de auxilio; y nunca se recindira, cortara, ó se establecerá cisma (conforme me espliqué) contra la autoidad de la misma Iglesia. Y en cuanto al artículo 4. ya precisamente es descender á lo que debo decir sobre las otras dos proposiciones de la bula, condenatoria del sinodo de Pistoya.

Dicho artículo dispone se conserven integras, é ilesas, las prerrogativas de la potestad civil en todos los negocios, y causas relativas á la disciplina externa de

la Iglesia como prohibicion de libros, y otras semejantes. Lo mismo que todas aquellas otras prerrogativas que correspondan al supremo gobierno en calidad de tal, y como á protector de la Iglesia de Colombia. El exemplo de libros es simil bastante, para lo primero; y el motivo, que se dá para lo segundo, manifiesta con demasiada claridad, que no siendo ningun gobierno supremo sobre otro que sea tambien supremo; en lo de la Iglesia como tal, solo tiene honor; y en lo demás deberla en todo y por todo proteccion; y tanto mas cuanto es cosa convencida que los gobiernos representativos populares tienen mas intimos deberes de dicha proteccion; por que, uniendonos á ella por hechas individuos, y personales: así como en lo temporal mayor es nuestro influxo así mayor resulta ser la obligacion, como si fuera en cada uno del pueblo, para la espresada proteccion á la Iglesia. Prohibió el poder executivo ciertos libros con la extension de sus semejantes; y yo no pude menos que bendecir á Dios por ello, expidiendo una pastorál, en que recuerdo permanecen, y están en su vigor, y fuerza todas las prohibiciones de los concilios jenerales, y en especial del de Trento; las de los sumos pontífices por sí y por sus congregaciones; y ultimamente las que hacemos puesto los Obispos; cada uno respectivamente en su Diocesis. Contra la ley eterna de Dios y la sana moral no hay propiedad que pueda defenderse. Tal es el fundamento de dichas prohibiciones, reflexionandose que el abuso del libre alvedrio en lo malo, de ningun modo merece el nombre de libertad, que á los ciudadanos declara la constitucion. La que de sus conciencias se aplican algunos ¡quan ridicula es! ¿Quien seria entonces el que pudiese alguna vez errar en lo moral? Aun habiendo ignorancia invencible no falta el error, aunque falte la imputacion de la culpa. Luego la ley es ley, digado que

quiera en contrario la conciencia, y se hará culpable, si la ignorancia fuere vencible. La iglesia pues, convengo en que como piadosa madre, desea persuadir al corazón; sin embargo, cuando la materia ya lo pide, no solo en lo que es malo en sí, sino en lo que lo sea solamente por sus circunstancias, la potestad, que le ha sido conferida por Dios, la hace se vea obligada a dejar los consejos y persuasiones, y á usar de preceptos y de leyes. Esto es lo que nos enseña por dogma de fé la 4. proposición de la bula *Auctorem fidei* con que liabio. Puede igualmente contener, y obligar á los extraviados, y contumaces con juicio exterior, y saludables penas. Potestad espiritual; pero no espiritualizada, es decir, potestad que no mira unicamente al alma, sino á todo el hombre compuesto tambien de cuerpo; y no fantástico, sino real, y verdadero. Ese cuerpo, digo, que por la comunicacion con nuestra alma esperamos, que algun dia le ha de ser compañero, y que goce tambien de felicidades del todo celestiales; ya que mientras vivimos sobre la tierra, participa de lo espiritual por medio de cosas visibles, y exteriores, cuales son los Santos Sacramentos.

Por la sagre preciosa de Jesuchristo de jemonos de imaginar, si quiera, pueda tener lugar la libertad de conciencia. Hasta para las leyes civiles, dice San Pablo, ha de tenerse presente que obligan tambien en conciencia. Quitese este freno. De facil ó se oculta su quebrantamiento, ó se hace ilusorio por la intriga, por el poder, por el favor, ó por la commiseracion mal entendida. A mas de esto lo penal es muy expuesto ó á la criminal imputacion de tiranía, ó á que en verdad sea la que triunfe contra la justicia; sin conseguir otra cosa, que una humilde servidumbre. ¿De que á la verdad nos aprovecharán pueblos serviles? ¿No será un engaño contar con ese su consentimiento para la grande obra y sosten de la República? Oja-

E.

BIBLIOTECA

la, pues, que este punto no se apartara de los labios de los Pastores Eclesiasticos, aprovechando siempre las mas oportunas ocurrencias. Contodo: reflexionemos, que si las protestas no valen contra los hechos contrarios á ellas, mal se pretenderá la ayuda, aunque tan poderosa de los Ministros de la palabra, si al mismo tiempo se le quita su potestad a la Iglesia, se le perturba, ó se la deja sin ejercicio. El mejor apóyo de toda autoridad es verse sostenida por las demas autoridades. Trabaja Colombia por ganarse el reconocimiento de las otras Naciones: trabajan, y trabaxaron sus legisladores por la conservacion de un gobierno, que fuera verdaderamente popular, y esto precisamente por medio de la separacion y distincion de poderes; ¿Y es posible que los Prelados Eclesiasticos, ya seculares, ya regulares, no sepan dondep uedan poner el pie sin encontrar espinas, que los enerven, y hagan decaer del zelo, con que quisieran sostener los sagrados Cánones, y los estatutos religiosos? Yo me confundo, al paso que estoy persuadido de que, si la distincion de poderes es absolutamente necesaria en el gobierno Republicano, siendo clara y evidente la del sacerdocio y el Imperio, se levanten tantas nubes, que del todo la obscurecen. La misma proposicion 4.ª de la bula *Autorem fidei* no puede ser mas expresa. Ella dice: “era abuso de la autoridad de la Iglesia el hacerla trascender de los límites de la doctrina y costumbres, y el extenderla á las cosas exteriores:” y se condenó por *heretica*. En su última clausula es en lo que se funda la condenacion; que es, negar se estiende la autoridad de la Iglesia á las cosas exteriores. La razon se explica alli mismo: “por que de ella usaron aun los mismos Apóstoles al establecer, y sancionar la disciplina.” Abranse pues sus Epistolas: oíganse sus disposiciones acerca de la fuerza tambien externa de

la excomunion; y no para con solo el excomulgado, sino al mismo tiempo para el comun de los fieles. Deseo concluir, no me detendré por tanto en referir citas tan sabidas. Con todo véamos á los mismos Apóstoles, cuando por la primera vez se oyó aquel fallo infalible: *Visum est Spiritui Sancto et nobis*, ha parecido al Espíritu Santo y á nosotros: y convenzase, que sí se ratificó la prohibicion del derecho natural contra la fornicacion, tambien se prohibió lo que solo por circunstancias de tiempo, y personas parecia no ser conveniente por entonces; y presisamente en cosas puramente corporales ó exteriores, á saber: „ carnes sofocadas, ó embueltas con la sangre. ” Esto habia sido mandato ceremonial. Trasladado el sacerdocio antiguo al de la nueva ley, la misma ley antigua tambien se trasladó; ó mejor dirémos, tuvo fin. Lo natural, permaneciendo como solo de derecho natural: lo legal sin fuerza de obligacion, aunque digno de imitarse por otras leyes: y lo ceremonial no solo sin fuerza alguna, sino del todo desvanecido; como que habiendo sido sombras del sacrificio de la Cruz, estando ya con él cumplidas, á su presencia sé acabaron. Mortiferos llaman los Teólogos á los indicados preceptos ceremoniales, que vale tanto, como decir, muertos en sí, y que su observancia causará tambien la muerte. No obstante con honor, dice San Agustin, debía ser sepultada la Sinagoga. Y de aquí es que al principio de la Iglesia pudo, y debió tener lugar la sancion Apóstolica referida. Lo tuvo; y obligaba en conciencia la abstinencia de las carnes sofocadas, ó envueltas en sangre; no como ley divina, no como ley civil; luego como ley puramente canónica.

Respóndaseme pues ; Que cosa mas necesaria al hombre en lo terreno y temporal, que el sustento? ; Que cosa de menos exigencia en lo moral, que evitar un escándalo? Mas util es dejarlo nacer, nos enseña

el derecho, que dejar la verdad. Sin embargo los Santos Apóstoles solo consideran la mayor conveniencia de hacer así crecer la Iglesia, uniformando en algo al gentil con el judío. Por tanto en sus casos cae baxo la autoridad de la misma Iglesia lo, que comemos; Por que, no todo lo demas, que nos rodea, si nuestro bien espiritual lo pide? ; Si así mas es conforme para aumento de la fé, para honor de la Religión? Nuestros Pueblos no lo ignoran. De contrario se obra contra su consentimiento: se les ofende, por mas que la política antieclesiastica busque distinciones; pero sin otro fundamento, que el de la perniciosa adulacion.

Sirva este otro argumento para acercarme mas á lo, que debo manifestar. Es el de la elevacion del matrimonio á sacramento, que siendo antes un contrato natural, sus causas, es de fé, corresponden ya al fuero de la Iglesia. Insinuarlo basta. Su promesa futura, ó expensales; el acto mismo de su celebracion; sus consecuencias, nadie podrá negarselas á la autoridad eclesiastica. Una cosa es en la, que pido, fixemos la atencion. ; Que era el matrimonio dentro de los limites de solo contrato? Un contrato para *la recta propagacion del genero humano*; pero como ya lo previno Jesuchristo, en sola la union de uno y una, como fue al principio en Adan y Eva: para que no se alegue lo del libelo de repudio, ni la poligamia; y mucho mas estrechamente, para que se conosca la malicia de la fornicacion, y del adulterio. Así fue, que en los primeros dias se descubrió el impedimento de la sangre aun entre los hermanos; no obstante que despues la misma rectitud en la propagacion pidió, se buscasen ya los hombres sus mugeres entre las de otras familias, llevandose tambien con esto adelante la misma conservacion; pero sin la traba de la sangre, que vale tanto, como haber preca-

vido no se formasen solamente grandes, familias, sino tambien grandes pueblos, grandes ciudades, y grandes naciones de familias diferentes. Todo pues hasta alli eran miras temporales. Llegamos en fin á la plenitud de los tiempos. Vino yá el prometido en la ley, y el anunciado por los Profetas Cesó pues, aquel otro motivo, que en el pueblo Judaico hácia desear la generacion, aneando cada cual tener parte en la de Jesuchristo. Su Magestad por lo mismo quízo, como en recompensa, santificarlas á todas en general. Concurrió á las bodas de Caná, primer paso de su vida pública, y con su presencia elevó el matrimonio á Sacramento. Desde entonces ya todo Christiano, Católico, ó no Católico solo se propone criar hijos, que pueblen mas bien el Cielo, que la Tierra. Se desnuda de lo carnal; se viste del espíritu. Vive en el mundo; pero obra para la gloria. Y resumo este discurso: fin de la union del varon y hembra, la procreacion de hijos dentro de los puros límites de la naturaleza: fin de la misma union, con respecto á Jesuchristo, entrar en parte de su generacion: y en fin, fin tambien de la misma union; pero ya como Sacramento, el Cielo; no la tierra: lo espiritual no lo terreno.

En todo ello se manifiesta cuanta es la fuerza del fin; y como, por él pasa lo temporal á dejar de considerarse ya en su esfera; y que en efecto la investidura de lo espiritual le traslada al conocimiento, y juicio de la Iglesia. ¿Se mudarán pues las esencias de las cosas? No. Se ensalsan: se enoblecen: se le enseña al hombre á proceder como racional, y afixar por último sus ojos en lo eterno. El bruto obra por instinto, y aciegas; el hombre proponiendose algun fin, y no estando en su arbitrio pervertir su orden, debe subordinarlos: el particular al comun, y el de su vida

temporal al de su salvacion eterna, y vida perdurable en la Gloria. Este fin es el que está al cuidado de la Iglesia : es el último de todos. Para su consecucion nos la estableció Jesu-Christo; nos dejó sus sacramentos; se eligió sus ministros; y de consiguiente puso en manos de la misma Iglesia, cuanto á ello fuese necesario. ¿Serán cosas invisibles de las que haya de valerse? No. Luego han de ser exteriores: y he aquí la cuarta proposicion del sínodo de Pistoya condenada como herética: *negar que la autoridad de la Iglesia se estienda á las cosas exteriores*; comprobandose por lo dicho de las carnes con sangre, ó sofocadas, primera sancion consiliar Apostólica; y por la elevacion del matrimonio á Sacramento no obstante fuese cosa civil, primer paso de la vida pública de Jesu-Christo. ¿Y será inerte, ó viento solo de palabras esa misma autoridad de la Iglesia? No. Luego falsa es tambien igualmente y herética la quinta proposicion de la referida synodo en cuanto afirmaba *que la Iglesia no tiene autoridad para exigir la sujecion á sus decretos, sino por la persuacion.*

Quisiera se considerase ¿cual es el fin de los gobiernos políticos? ¿cual el de sus gobernantes? El primero conservar la muchedumbre, ó sociedad de los hombres; pero no como quiera, sino en una vida virtuosa, que abrase no tanto el bien de los cuerpos, quanto el de los espíritus con virtudes politicas y morales. El segundo debe distinguirse en fin de obra, y fin del que obra: *finis operis, finis operantis.*

Aquel ya esta dicho. Las constituciones, las leyes, los decretos deben encaminarse á la felicidad de la muchedumbre. El otro ha sido muy disputado. La gloria y fama fué en lo que los Gentiles mas convinieron; pero Tu-

lio, que habia estado á su favor, se convencio de que privaba su deseo de la magnanimidad; y que dependiendo de las opiniones de los hombres, era premio muy espuesto. Fué, á la verdad, su desprecio la alabanza más grande, que de Caton hizo Salustio. *Gloriam qui spreverit, veram habebit.* El ensanche de las pasiones de la concupiscible, é irascible, mas bien son coronas de las fieras y los brutos. Y en efecto la parte animal es la que mas parte tiene en ellas. La ambicion del mando, y la presuncion del saber, conoció San Juan Crisostomo, eran por lo comun los mas fuertes estímúlos, que arrastraban á los hombres á ansiar los Imperios. Por lo mismo, no pueden ser el fin de los, que gobiernan. La ciencia, que incha, es detestable; y la ambicion hace arrogantes. No ay pues, otro fin para los, que se ponen á la cabeza de los Pueblos, que por el testimonio de su conciencia esperar como dixo San Pedro, la corona inmarsesible de gloria. *Pas- eite, qui in vobis est gregem Dei: et cum apparuerit Princeps Pastorum, percipietis inmarsesiblem gloriae coronam.* Infeliz el gobernante, que esclavisandose por el bien de los demas, no se proponga dicho premio. El trabaja por todos. ¿ por que no ha de esperar galardón mayor, que él, que todos los demas gozan en junto por su medio? No lo neguemos. Cada ciudadano por su sumision, ú obediencia disfruta el bien de la felicidad temporal; el go- vernante trabaja, como con las manos de todos: luego mayor debé ser su recompensa.

Ya pues con esto estoy muy apartado de todo resavio de materialista, separandomé enteramente de fijar la dife- rencia del Sacerdocio, y del Imperio en lo material de las cosas. El fin es el, que constituye, forma, ó hace dicha diferencia. Usamos de los términos terreno, ó tem- poral, y espiritual; pero esos mismos términos se equivocarán, sin duda, en nuestra cuestión si se refieren á la esen-

oía de las cosas. Respóndase ¿ á que especie se reduce el hombre, sujeto necesario, sobre que se versa la autoridad del Sacerdocio y del Imperio? ¿ La felicidad temporal, que éste ofrece, no mira tambien al alma? ¿ La eterna, á un desde esta vida, no se comienza á gozar tambien por medio del cuerpo? Sobre todo, nuestros mismos cuerpos han de ser eternamente felices. Las otras cosas se dicen temporales, ó espirituales, igualmente por el fin á que se encaminan. Y pruebase: el medio para conseguir una y otra felicidad, enseña Santo Tomás, es *la vida virtuosa*. Las virtudes pues sean las políticas ó civiles, son abstracciones de lo material; y puntualmente en el día se trabaja con éllico en reglamentos para la instruccion de la juventud: cosas espirituales en sí; pero que pueden ser temporales por el fin. Demos pues á los ojos de nuestra mente el uso, que les es debido sobre los del cuerpo. No caminemos á pasos tan apresurados al materialismo. Y cierrese este punto, presuponiéndose lo que es fuera de toda duda: 1.º El político no puede entrar en sus reflexiones, sino su- puesta la licitud de las cosas: 2.º Esto pertenece á los Ministros de la palabra, al sacerdocio, á la Iglesia: y 3.º En hora buena escoja entre lo licito, lo que le parezca mejor, y forme los proyectos de sus leyes, como mas convenga á las circunstancias de la felicidad temporal; pero sepa que nunca podrá traspasar sus límites con ofensa de la eterna; por que sería estender la hoz á la mies ajena. Asi lo espero.

Por la misericordia del Señor nuestro gobierno no es el que el Angelico Doctor llama político *utpote cum multitudo bellatorum in civitate vel provincia dominatur*; sino aristocratico *per paucos virtuosos id est, potentatus Optimus, vel optimorum*. Agenos estamos de hacer materia de ley lo que sea contra la moral Christiana. Y respecto de lo que la Iglesia ha determinado,

y determinare, como mas conducente para nuestra salvacion y aunque sean cosas exteriores, su potestad quedará ilesa, sus mandatos serán obedecidos.

Tales fueron mis gestiones ante el Congreso constituyente en Cúcuta. Con gozo, repito, no tuve que esPLICARME mucho en ello. Bastaron ligeras insinuaciones, y referirme á las proposiciones mencionadas de la Bula condenatoria del Synodo de Pistoia. Despues algo he oido aun contra mi conducta; por no haberme parecido justo hacer artículo constitucional, la Religion: y algo tambien he palpado contra la recta inteligencia de algunas leyes, á mas de lo insinuado sobre lo de la extincion de conventos; y principalmente por lo que hace á la inmunidad eclesiastica; y sobre todo en cuanto al Dogma. No he sido insensible, y deseo llenar mis deberes. Provey lo necesario á mi Iglesia: emprendí un viage penoso; y no obstante tal cual sea mi salud, no escusaré trabajo alguno. Mucha es la confianza, que me asiste. La comunico á todos los Pueblos, y que no caigan de ánimo, *arraigando mas y mas su consentimiento y aumentandolo por la causa de la Republica.* A su santidad he dicho que si mientras las armas dieron la ley ha habido faltas; ya en la quietud, *ni los Sacerdotes se verán vexados, ni profanados los templos.* ¿Por ventura habrá quien ignore que la inmunidad de la Iglesia y de las personas Eclesiásticas es establecida por ordenacion divina, y por los sagrados Cánones? Lo dice el Tridentino. Contraponer á desicion tan venerable testimonios de uno ú otro Sto. Padre, doctrinas de Autores particulares, y acaso presumir en su contra la Escritura, permitaseme que diga es un buen castellano no advertir con quien hablamos. Ello parece atrevimiento, y por mas que se disculpe, no sé, como se evite la nota de pedanteria. Si con el respeto debido se pregunta ¿donde se halla en la Sagrada Escritura esa *ordenacion divina*? Sin que se entienda satisfacer dudas, que haya obligacion de aclarar de otra suerte, que disiendo: *la Iglesia asi lo ha manifestado en un Concilio general,* yo aconsejaria busquen en que otra parte ha usado el Tridentino de la misma expresion; y ahorrándoles trabajo, traigoles á la me-

moria el Cánón VI. de la sesión 23, por el cual confesamos, hay en la Iglesia Gerarquía establecida por *ordenacion divina*, que consta de Obispos, Presbíteros, y Ministros. De los Diáconos, aunque los hechos Apostólicos nos refieren su establecimiento, no consta el mandato expreso, según parece se exige en nuestro caso; pero basta se infiera, para que no se niegue. De los Subdiáconos, y de menores órdenes precisamente se ha de recurrir á la *ilacion*. *Concentaneum fuit* leo allí al capítulo 2.º, que no es otra cosa que lo dicho: un corolario, una forzosa *ilacion*. Pues bien, si de ella usó Jesucristo quando el cobro del tributo, ¿por qué recalitrar contra la falta de la *ordenacion divina* en la inmunidad eclesiástica? Su Magestad, primero preguntó de quienes lo cobraban los Reyes de la tierra, si de sus hijos, ó de los estraños, y pronunció aquella consecuencia: *luego los hijos son libres* (San Mateo cap. 17.) No preguntó por este ó el otro Reyno en particular; sino por lo que era comun, ó como de Derecho de Gentes: *Reges Terræ*. Y quando expresó la exencion, habló tambien en comun, y como uniendo á su persona la de San Pedro: *Liberi sunt filij: ne scandalissemus eos: redde pro me et te*. Luego de lo que el Derecho de Gentes observa para con los hijos de los soberanos temporales, dedujo Jesucristo por semejanza su libertad y la de San Pedro: semejanza; luego *ordenacion distinta*: por Jesucristo; luego *divina*.

Respecto del Señor no hay duda por que *su reyno no es de este mundo*, esto es en sentido católico, *no es potestad conferida por los hombres*. No solo es hijo de Rey, sino Rey; y Rey de Reyes. Y así mas es lo que quiso enseñarnos: declarar, digo, que queria que lo que se observaba por lo temporal, se observase tambien por lo espiritual, con San Pedro, á quien habia escogido por su Vicario: y tanto mas, quanto bien puede decirse no entraba en el número de hijo, como quiera, si no como inmediato sucesor. A la verdad el fundamento de aquella libertad de los hijos de los soberanos de la tierra es esa raiz, ó principio del derecho, que ya tienen para suceder en la Soberanía. Formese, pues, este argumento como por una consecuencia de lo que la razon natural dicta; considerandoseles ya como futuros soberanos, son libres de tributo los hijos de los Reyes de la tierra; luego siendo San Pedro llamado por Jesucristo á ser su Vicario, que es lo mismo, que decir á ser su hijo sucesor, por libre tambien debe tenersele.

La disparidad, que dá la política anti-clesiástica de que el

Reyno de Jesucristo es espiritual, y que sus Ministros solo sirven á lo espiritual, queda desvanecida con la reflexion de San Pablo: *si sembramos lo espiritual; ¿por qué no cegaremos lo temporal?* Hizo alucion el Apóstol á aquello de *no atarás la boca del Buey, que trilla: y, digno es el operario de su jornal.* ¿Nos pagan acaso con bienes espirituales? ¿donde tienen ese tesoro? ¿Y si los fieles en particular contribuyen con sus donaciones, y derechos; los gobiernos en comun nada deberán contribuir por su parte? ¿Será justo, que en vez de darnos, nos quiten? Lo que los fieles contribuyen ya está purificado de toda contribucion. Disponen de ello en uso de su libertad, y propiedad. Y asi como, aunque viendo Jesucristo la inscripcion, y busto de la moneda, y disiendo *dad al Cesar lo que es del Cesar*, no por eso se infiere que toda moneda sea del gobierno; asi tambien, y con la grave fuerza de *jure tertii quæsito non tollendo*, los bienes temporales de la Iglesia no tienen que ver nada con la autoridad temporal de los gobiernos. Pidase: y recibase humildemente, es lo que me enseñan los sagrados Cánones. He dicho poco: es lo que me enseñó el mismo Dios para con el Sacerdocio antiguo. Omito la comprobacion; pero ruego no nos olvidemos, que con la misma preciosisima sangre de Jesucristo se selló el testamento de la nueva ley, y que todos los antiguos sacrificios solo eran sombras del nuestro.

Tampoco debe detenernos el susurro de la ignorancia, combenido aun por los Paganos. Oigolo de este modo: los Ministros del Altar se hallan dentro de la masa de la sociedad, y gozan de sus comodidades; igualmente pues deben sufrir las cargas. ¿Saben, como es que entramos á goce semejante? ¿Comprenden quanto contribuye la Religion á la estabilidad, y prosperidad de las sociedades? Muchas veces he dicho, y no cesaré de repetirlo: *nuestra República en tanto permanecerá, en quanto sea religiosa y eclesiastica.* Si: Yo he considerado, aunque de paso, la mayor conformidad de nuestro ser con el sistema republicano. Libre el hombre, no debe esclavisarse: y siendo libre por que es racional; { prueba del Angelico Doctor }; por lo mismo que Colombia es República, mas obligados estamos á hacer uso de la razon. Vease todo claramente, comenzando por lo que la misma razon enseña. +

El hombre se junta en sociedad á fuerza de las necesidades de su naturaleza; y obra en ello como compelido por su parte animal: á saber para defenderse de las fieras y tambien de otros

hombres; para proporcionarse el alimento, el vestido y las medicinas; y para con la experiencia de sus mayores conocer mas facilmente el bien, y el mal. No es necesario pacto expreso; basta el presunto, é interpretativo, como el de los que entran á la herencia de sus Padres, ó el de los que habitan un mismo suelo. Reunidos asi, y antecedente á toda Ley fundamental, y constituciones, usando ya de la parte racional, ningun hombre debe hacer otra cosa que convertirse á Dios, y tributarle el homenaje de su ser. Es decir: debe ante todo tratar de la religion, que siendo, como he dicho, la catolica, obligado queda á abrazarla. No hay religion, sin sacrificios; tampoco hay sacrificios sin ministros: luego ya desde entonces debe considerar á dichos ministros, como parte, y herencia del Señor: hombres que, si pertenecen á la masa comun de la sociedad en su primera reunion, sería contradecirse volverlos á contar, quando se trata de otras cargas, ó pensiones. El deber natural, no niego, les liga en conciencia á que ayuden al comun, y sus superiores, si faltan, ejercerán, contra ellos la fuerza coactiva. Finalmente retrocediendo la sociedad á buscar su felicidad temporal, ó bienes de esta vida, establecerá bases de gobierno, que es lo que se llama ley fundamental; formará constituciones; y dictará leyes, que no podrán perturbarse, ni aun por los mismos ministros del Santuario. Antes bien es de su obligacion exortar á su cumplimiento; y solo en tuicion, y defenza contra injusticia notoria (de posible y metafisicamente hablando en lo natural) repugnadas, pudieran llevarse al cavo; sin envargo de que no desamparará Dios tanto á la Iglesia, para que en lo practico, y de hecho suceda tal injusticia notoria.

Nada he dicho que no lo persuada la luz de la razon. Todo es conforme á sus legitimas consecuencias. Lo ha enseñado el derecho de las Naciones, y la antigüedad mas remota. Cain es el primer hombre, que edificó la primera Ciudad, segun nos refiere la Escritura; pero ya antes, aunque tan barbaro, se nos presenta ofreciendo sacrificios. Noé hizo lo mismo al salir del Arca. Y los Israelitas parten de Egipto con el mismo fin; antes del de formar aquel grande Pueblo, que mereció la distincion de llamarse Pueblo de Dios. Leanse tambien sus leyes, que el mismo Dios les dicta: *tribum Levi noli numerare: erunt Levitæ mei*; notando con Santo Tomas que, siendo aquel sacerdocio carnal, no fué mucho, que despues en uno, ú otro caso se le viese sujeto: *verum in nova lege. Sacerdotium est altius, et omnino spirituale.* Y es la razon; por que ya se

ha añadido al derecho de la creación, el de la redención. Y así es doble deuda, cuyo pago quiso Jesucristo se le hiciese efectivo, poniendo á San Pedro en posesion de la escension, que he dicho le declaró: y en San Pedro á toda la Gerarquia de la Iglesia segun, cuando, y como lo tuviese por mas conveniente en uso, de su potestad. No es el caracter lo que nos hace libres. El permanece en el degradado, y su falta no embaraza en las monjas. Exeptuara Pedro los casos, que tenga por convenientes. Y ya sea para comensar á gozarse dicha libertad, ó ya para perderla, mediando la degradacion real, ó verbal, fixara las reglas, que deban observarse. En breves terminos: *constituida por ordenacion divina la inmunidad eclesiastica*; á quienes, como y quando les favorezca *lo dirán los sagrados Canones*. Las Leyes civiles favorezcanlos por que así deben hacerlo. Si algunas les precedieron, tanto mas valen; pero como exemplo, no como causa. La Iglesia fue oprimida, y vexada, por algunos siglos; y aunque se renueven los tiranos; los gobiernos catolicos no deben imitarlos. Tal es pues el *como* entramos al goze de la inmunidad, ó exemcion de cargas. De consiguiente nunca serán por demas, ni de modo alguno injustos los favores de, que goce el clero.

El otro motivo es; por lo que la Religion ayuda á la estabilidad, y prosperidad en lo político. Ciertamente corrompida la Naturaleza por el pecado, todos experimentamos *la ley de nuestros miembros, que combate contra la ley de nuestra mente: y que aun quando queremos obrar el bien, hacemos el mal*. Debemos ocurrir á la Gracia; y para ella á la Religion. Hagase el hombre sordo á los remordimientos de su conciencia. Esto es, lo mas que puedo conceder? Pero por que el impio dice no hay Dios de Dios de existir, y ser el conservador del universo? Todo lo contrario. Los principios de la religion inculcados una, y otra vez, mejor que el agua, cavarán los corazones mas empedernidos. Será muy raro el caso, en que la palabra de Dios se vuelva sin fruto. Mas frecuencia pues, quisiera yo sobre la explicacion de su necesidad. Aquel Presidente Feliz de los Hechos apostolicos, oyendo á S. Pablo, no obstante que lo hacia, por que esperaba recibir de él dinero, temblaba á la voz de la verdad, que el Apóstol le predicaba sobre la justicia, y castidad, y juicio futuro. Desciendo por tanto á lo que es comun; y á *ganar* (segun desde el principio me propuse) *el consentimiento general, y efectivo de los Pueblos y arraigarlo, y aumentarlo*.

Digo pues, que supuesto que solo el cuerpo es el que pue-

de padecer fuerza estrinceca, y que la voluntad no esta sujeta á ello; motivos superiores son necesarios, y que penetren hasta el corazon ¿Y quales mas fuertes, que los de la fé? Bello es el rasgo de S. Pablo. Enseña la sujesion, que toda alma debe á las potestades superiores; pero ocurre, á que el que la resiste, resiste á la ordenacion divina. *Dei ordinationi resistit*. Nos presenta á los Ministros de justicia cargados de espada, pero nos asegura son vengadores de la ira de Dios. *vindex in iram Dei*. Y concluye: ¿ Quieres no temer? obra el bien *Bonum fac*: bondad no meramente politica, exterior, ó aparente, sino aquella que llene la conciencia, y que nos arraigue en el temor santo, que nos enseñó Jesucristo quando dijo: *no temais á aquellos que pueden matar al cuerpo; temed antes al que puede arrojar tambien vuestra alma á los infiernos*. Esto lo enseña la religion; luego la religion es el motivo mas poderoso para contener el mal, y hacer con rectitud se obre el bien. Todavia mas, el temor que ella nos infunde, es el principio de la verdadera sabiduria. Sin esta, aun la razon está expuesta á engaños; y con ella aunque sola, conoscerá el hombre lo bueno; y por si mismo se moverá á abrazarlo. Conocera el mal; y aunque sus pasiones le arrastren, en la misma religion hallará motivos, que poderosamente le ayuden á evitarlo. Luego confirmado queda lo dicho. Y no es esto solo. Males hay que igualmente se difunden sobre el justo, y el pecador: las hambres, las pestes, las guerras. La Guerra parece el menor; é influyendo á ella el hombre, pudiera decirse que con contenerlo seria acabada. Pero no es asi: mas bien debe ocurrirse á la persuacion por la justicia, como que es quien impulsa á declararlas; y á cuyo favor está aquel principio sagrado, y repetido de no confiarse en la multitud de los que pelean; por que *Dios es poderoso para conceder la victoria tambien á los, que son pocos en número*. La hambre, y la peste son males, contra que es preciso acogernos á la Misericordia divina, que no solo nos da el ser, si no tambien nos lo conserva. Persuadiose de ello aun la gentilidad. ¿¿ Con que ferbor, con que religiosidad no nos la demuestran aun las historias?? Llegaronse á sacrificar los mismos hijos por mano de los mismos Padres. Los Dioses se juzgaban indignados y á ello se atribuia la pérdida de las batallas; y antes de emprenderlas, se imploraba su auxilio. Y no nos detengamos: *la religion, segun Valerio Maximo, preferida era en la sabia Roma á la salud del Pueblo*. ¿Ayudará pues á la estabilidad, y prosperi-

dad de las sociedades? No dudo que esto en rigor se entiende de la Católica. Resta únicamente la siguiente pregunta.

¿Porque malos debe esto hacerse? Los Obispos somos los depositarios de la fé. Los Sacerdotes, y demas de la Gerarquía Eclesiastica nos son cooperadores. *Heregia es decir que igualmente todos los cristianos son ministros de la palabra.* El secular dé exemplo; mucho se gana con ello. Los jueces, protejanla especialmente con el respeto, ya al Sacerdosio, ya á los templos; pero solo sean ayuda, mas no sepresuman causa. Saul ofreció sacrificio; y fué reprobado. Habia sido escogido por el mismo Dios: la necesidad parecia la mas urgente; y la piedad era notoria. Samuel clama, la misma religion se interesaba. Nada es bástante. Reprovado queda desde entonces: privado del mando: y la guerra, y los trabajos se multiplican. Acercomé mas; y tambien á nuestros casos y cosas. Paulo III corrige á Carlos V. que solo provicionalmente hasta el futuro Consilio intentaba contener males que, asu ver, habia en la Iglesia. ¡Cuán grave es esta bula! Me conturba cuando la traigo á la memoria, y considero que Oza quedó muerto, por que alargó la mano á detener la Arca, que caía al recacitrar un buey fogoso que tiraba el carro. *Lascivians Bos pauluhum inclnaverat eam.* Y sigue el Papa: „he querido amonestarte con esto, no sea que llevado de las falaces persuasiones de los, que siempre tienen en la boca la reforma de la Iglesia, alargues tu tambien temerariamente las manos, no á una yunta de bueyes, sino á la congregacion de los Sacerdotes (aunque te los preseten holgasanes, ó de cualquier modos viciosos) sobre cuyos hombros, es que, en la ley de Gracia se sustenta la Iglesia.” *In tanto non Boum, sed Sacerdotum, quasi lascivientum Cetu.* Los brutos carecen de conocimiento; los hombres, aunque sean viles esclavos saven, quienes son, los que sobre ellos tienen autoridad.

Debo ya concluir, pidiendo se considere mucho lo dicho, y que se convensa, de que la lengua del Sacerdocio es la que regará la semilla de la palabra, haciendo que la Religion crezca, y que con ella *crezca tambien, y se arraigue mas y mas al consentimiento de los Pueblos.* De contrario una mano estraña no hará sino destruir; y arracar de raiz, contra su daño, y ruina de la República todo cuanto la divina Misericordia en esta parte tan liberalmente nos ha concedido. Por ello fue que con el mayor escrupulo miré en el Congreso constituyente cuanto pertenecia á la Iglesia, y que de cualquier modo pudiese resfriar la Religion. Contra-

dixé se estendiese al clero la contribucion directa. Me opuse á la retencion de los diezmos. Negué la continuacion del Patronato, reputando por devil adulacion los pretendidos motivos, que se alegaban; y como era introducir la simonia con sus nulidades consiguientes. Persuadi se borrarse del proyecto de ley sobre el papel sellado, la expresion con que se estendia al clero. Y para decirlo todo de una vez; no se me mostrará letra alguna del mismo congreso constituyente, en que con la claridad y términos precisos, con que los legisladores deben hablar, se convensa fue ofendida la Iglesia, ó la religion. Por las interpretaciones no respondo. Menos por la corrupcion del corazon humano. Sin embargo mi ministerio pastoral me urge. Quiero que *sea Dios quien edifique la Casa, y guarde la Ciudad; y deseo hacerme todo para todos. A Dios ruego, y lo he encargado así á mi Grci, pida humille á los enemigos de la Iglesia. Ahora pongo fin á mi discurso con aquel otro sagrado pasage que tambien acordó Paulo III á Carlos V. Murmuraron contra Aron Datan, Abiron, y Coré: y la tierra, abriendose, se los tragó vivos con sus alhajas y bienes. La murmuracion fue, por que viviendo todo el Pueblo como una multitud de Santos, y siendo Dios, quien los gobernaba, se pretendia que Aron se elevase, como sumo Sacerdote sobre el Pueblo: *sufficit quod omnis multitudo Sanctorum est et in ipsis est Dominus: ¿ Quid elevamini super Populum?* Nuestro Gobierno no es teocratico: habrá entre nosotros algunos Santos, pero no faltan malos, lo cual es manifesto en algunos. Tenemos, pues, todos murmurar contra el Romano Pontifice, despreciar sus decretos, ó hacer la embajada de los Emisarios de Ocozias á Elias, para que baje; pero cuando ya tienen hechas sus consultas al Dios de su anticlesiastica politica, con que manifestamente están maquinando por doblar la piedad del Gobierno. Oiran sin duda, *si homo Dei sum, descendat ignis de Caelo et devoret te et quinq; guta tuos: Decedit itaque ignis.* No lo permita Dios. Enmendemonos.*

RAFAEL OBISPO DE MERIDA DE MARACAYBO.

Bogotá.—Por Espinosa—año de 1823—13.